JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11004003532020007660O

Como quiera que los documentos allegados, cumplen con los requisitos establecidos por los artículos 1666, numeral 3º del 1668, inciso 1º del 1670, 2361 y 2395 del Código Civil, el Juzgado resuelve:

**1. Admitir la subrogación** efectuada por Banco Agrario de Colombia S.A,, en favor de Fondo Nacional De Garantías S.A. por valor de **$12.499.990,oo Mcte.,** que lo subroga por el valor señalado en los derechos del acreedor y por ministerio de la ley (Nm. 5º art. 1668 C.C.).

**2.- Tener** como subrogatario a Fondo Nacional De Garantías S.A. quien en adelante será el demandante, conjuntamente con la Banco Agrario de Colombia S.A, de conformidad con lo normado por el art. 60 del C. de P. C. y los Art. 1666 num. 3 de 1668, inciso 1 de 1670, 2361 y 2395 del C.C.

**3. Reconocer** personería para actuar al abogado Henry Mauricio Vidal Moreno, como apoderado judicial del Fondo Nacional De Garantías S.A., en la forma y términos del poder conferido (Ítem 22).

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 094 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 15 de Junio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria